

TERRORISMO - EL TERCER MUNDO Y EL DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DEL ESTADO

por GERHARD WOLFGANG GOLDBERG*

Desgraciadamente no parece ser exagerada la afirmación de que hoy en día la doble moral en el sentido político y el fariseísmo en el sentido humano se muestran especialmente en el campo de los derechos humanos. Si se diera crédito a las constantes aseveraciones de las organizaciones internacionales —especialmente los grupos vinculados a la Segunda Internacional y a determinadas esferas cristianas— las violaciones de los derechos humanos estarían ocurriendo exclusivamente en Sudáfrica, Israel y Chile. Sólo ocasionalmente se habla de la Unión Soviética cuando se trata de personalidades prominentes. Las grandes masas de ciudadanos anónimos, en cambio, que pertenecen a las minorías alemanas, judías y otras etnias y que han de vivir privadas de los beneficios de la ley y en condiciones denigrantes, son pasadas por alto en silencio. Hablar sobre esto es tabú: la fórmula oficial pretende que ello perturbaría la distensión.

El que la discusión sobre la violación de los derechos humanos se centre principalmente en Sudáfrica, Israel y Chile no es ninguna coincidencia. Desde hace largo tiempo, estos países constituyen el objetivo principal de la hostilidad soviética, que se presenta en los planos más diferentes: campaña de prensa y radio, desinformación, infiltración y, últimamente, actividades terroristas que por cierto no parten directamente de la Unión Soviética, pero que sí son dirigidas y financiadas comprobadamente por ella.

Es indiscutible que ocurran violaciones de los derechos humanos en la mayoría de los países del Tercer Mundo. Incluso ocurren en Europa y en los Estados Unidos. Si allí no llegan a ser especialmente visibles ni tampoco conducen a dramáticas condenas, ello es debido a la falsedad de la así llamada “opinión pública”, pero ante todo a que la ambición de poder soviética se ha concentrado en primer término en los países del Tercer Mundo y, allí, en algunos pocos que la Unión Soviética considera como países claves desde el punto de vista político.

Frecuentemente, la Unión Soviética ha admitido que se siente obligada a ayudar a los pueblos oprimidos a alcanzar su liberación. En el sentido que le da la Unión Soviética, todos los pueblos que tienen un sistema de gobierno democrático y una economía capitalista están oprimidos.

Esta posición de la Unión Soviética ha encontrado en la doctrina de Breshnev, ostensiblemente válida aún, su forma y definición políticas. Como brazo prolongado de la Unión Soviética, esta posición es representada acti-

*GERHARD WOLFGANG GOLDBERG: Profesor encargado de Sociología del Desarrollo en la Universidad Bávara Julio-Maximiliano de Würzburg, Alemania Federal.

vamente en Latinoamérica por Cuba, que ha declarado en repetidas oportunidades que la "liberación" de países reprimidos por el capitalismo no sería solamente su derecho, sino su sagrado deber. A esto corresponden igualmente las declaraciones públicas de grupos revolucionarios en Chile, Perú, Colombia y otros países, que dicen tener el deber de conducir la lucha revolucionaria con todos los medios, incluso el abierto uso de la fuerza. La consagración de la doble moral que se expresa en esta posición resulta, con aplastante claridad, de una serie de resoluciones de las Naciones Unidas, que han sido propiciadas por el Tercer Mundo mediante un automatismo de votación hábilmente manipulado. Esto ha sido denunciado claramente por los embajadores norteamericanos ante la ONU, Daniel Patrick Moynihan y Jeane Kirkpatrick. Pero en forma más impresionante lo ha representado un demócrata tan probado como es el escritor peruano Mario Vargas Llosa, quien se pronunció recientemente con ocasión del congreso de junio del Pen Club Internacional y en un trabajo publicado a continuación del congreso en el periódico madrileño *El País*.

La estrategia de estas "campañas de liberación" está dirigida a debilitar en tal forma el país respectivo, que se haga ingobernable. ¿Qué puede hacer un gobierno frente a una situación tal? Frecuentemente se responde a esta pregunta con que hay que mejorar las condiciones económicas y sociales de modo que los atentados violentos ya no sean aceptados por la población. En tanto, es un hecho que el actual gobierno chileno ha hecho más mejoras que ningún otro gobierno anterior —democratacristiano, socialdemócrata, radical, socialista—. Además, es un hecho comprobado que el propio gobierno, aun en el mejor de los casos, jamás podrá mejorar las condiciones sociales y económicas en forma que sea considerada suficiente por sus adversarios marxistas y como para que ellos suspendan sus atentados terroristas. Así lo demuestran los ejemplos de Argentina, Perú y Colombia. Pese a que estos países tienen gobiernos democráticamente elegidos (en Perú, con tendencia fuertemente izquierdista), allí el terrorismo actúa en una escala y con una crueldad contra la población inocente, que resulta incluso más violento que en Chile.

Los atentados terroristas en Colombia contra el gobierno de Betancur aún están frescos en nuestra memoria. Tuvieron su punto culminante cuando en noviembre de 1985, pese a existir una "tregua" entre el gobierno y los guerrilleros del M-19, los terroristas secuestraron a más de 400 personas, de las cuales más de 100 —entre ellas 12 ministros de la Corte Suprema— perecieron en la batalla siguiente.

En Perú, el terrorismo de los fanáticos adeptos de Sendero Luminoso ha costado en los últimos 6 años más de 7.000 víctimas mortales. (Quince mil serían las víctimas, según lo afirmado por el mismo Presidente Alan García, el 28 de julio pasado.) (N. del E.). Los actos de terror de este grupo maoísta-comunista fueron incrementados y agudizados por el grupo estalinista-comunista "Tupac Amaru". Mientras Sendero Luminoso actuaba ante todo (pero no exclusivamente) en las regiones indias del interior del país, el Tupac Amaru se concentró en las grandes ciudades. Ambos grupos tomaron como pretexto el congreso general de la Internacional Socialista que se realizó a principios de junio de 1986 en Lima bajo la presidencia de Willy Brandt, para

desencadenar una rebelión estratégicamente planeada, que estalló principalmente en las cárceles y estaba pensada como provocación dirigida contra el partido socialdemócrata APRA y el Presidente Alan García, miembro de este partido y sus huéspedes de la Segunda Internacional. El balance de estos combates, capitaneados por los grupos terroristas, fue más de 400 muertos —y el debilitamiento evidente de la socialdemocracia peruana e internacional—.

Así, pues, debemos preguntarnos por qué esta clase de terrorismo conduce a excesos tan violentos en países con elecciones democráticas, cuyos gobiernos realizan constantes esfuerzos para mejorar el estándar de vida de las clases bajas y pacificar a los insurgentes. Pero también debemos preguntarnos qué podría haber hecho en una situación tal para la protección del orden público y su propia supervivencia un gobierno como el chileno, que ha convertido la transición paulatina a la democracia hasta el año 1989, en el centro de gravedad de su programa de gobierno.

Chile se convirtió en la víctima de una estrategia largamente planeada que, según las declaraciones públicas del MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria), conducido por un sobrino de Salvador Allende, como igualmente del así llamado Frente Patriótico Manuel Rodríguez, está orientada a la violencia escaladora. El objetivo públicamente declarado de esta estrategia es el de volver ingobernable al país. Como culminación provisoria del constante uso de la violencia contra las instalaciones eléctricas, de agua y otras de importancia vital y de la organización de continuos disturbios estudiantiles y de alumnos secundarios, el 2 y 3 de julio de 1986 se proclamó el "paro general". Después de su fracaso se afirmó que este llamado sería repetido "hasta la victoria final".

Evidentemente los países del Tercer Mundo están más expuestos a ser lesionados por las estrategias de violencia política que los países occidentales, que tienen una estructura social y economía sólidas. Las graves tensiones económicas y sociales del Tercer Mundo exigen paciencia, tiempo y por lo menos un consenso fundamental de la población. En estos países los atentados con bombas a instalaciones de importancia vital, pero también los atentados de orientación ciega que cuestan vidas de inocentes (y generalmente de mujeres y niños), necesariamente tienen que aumentar e intensificar la tensión e irritación ya existentes. Producir un debilitamiento por medio del terrorismo que haga ingobernables a estos países se logra, pues, más fácil y más rápidamente en los países del Tercer Mundo que en los occidentales industrializados. ¿Se podrá exigir, entonces, que bajo estas circunstancias los países del Tercer Mundo, expuestos a esta táctica de producir la ingobernabilidad, combatan el tumor canceroso del terrorismo con píldoras de aspirina? No son sólo los terroristas quienes tienen derechos humanos, sino también —y con mayor razón— la gran masa de la población, en cuyo nombre los terroristas pretenden actuar. Lo que esta mayoría quiere ante todo es poder vivir y trabajar en paz. Si la estrategia terrorista de la violencia persiste en querer estremecer las condiciones de vida y la reacción política de estas mayorías de la población, el mundo occidental tendrá que llegar a reconocer y comprender este problema en sus verdaderas propor-

ciones. El terrorismo ha creado una situación totalmente nueva, que los conceptos jurídicos tradicionales ya no pueden abarcar.

En vista de que por mucho tiempo la novedad de este desarrollo no fue reconocida en su verdadera dimensión y fijación de objetivos, la ciencia jurídica recién ha empezado a ocuparse de ella en este último tiempo. Debemos mencionar en primer lugar una composición, "Terrorism and the law", de Abraham Sofaer, colaborador de la Sección Jurídica del State Department en la revista norteamericana *Foreign Affairs* (verano de 1986). Después de un detenido análisis, Sofaer concluye que las medidas jurídicas de combate al terrorismo internacional hasta ahora han terminado en un trágico fracaso. El autor indica que el mundo occidental se encuentra ante la necesidad "de crear una comprensión más amplia entre los pueblos y los gobiernos y de lograr un cambio en la fijación de objetivos, a los cuales debería servir el derecho internacional". Sofaer ve un cambio de esta clase en la enfática proclamación del derecho a "self defense", lo que en alemán y en la concepción jurídica alemana se podría traducir con "Notwehr" o "Notstand" y en castellano y en la concepción jurídica chilena, con "defensa propia" o "legítima defensa". Sofaer aboga por buscar nuevos caminos para permitir "sobre la base de los principios mundialmente reconocidos de 'conspiracy' y 'agency law' una lucha vigorosa contra el terrorismo internacional" (1).

En su ensayo que apareció en la edición de junio (1986) de "Encounter" bajo el título de "The Terrorist Strategy" (la estrategia terrorista), Jean François Revel llega a una conclusión semejante. Como autor del libro "Comment les démocraties finissent" (que en Alemania obtuvo el Premio Adenauer en 1986) se le puede considerar un experto en la materia. Un combate efectivo del terrorismo, como se ha presentado en los años 1985 y 1986, puede indicar la suspensión temporal de ciertos derechos fundamentales o la restricción en su aplicación, como medida de emergencia del Estado. Cuando se trata de la mantención del orden público y de la supervivencia de la mayoría de la población frente a una minoría que actúa en forma terrorista, la aplicación del principio de la valoración de los bienes jurídicos, universalmente reconocida, podrá llevar a esta clase de restricciones. La dificultad —tanto jurídica como efectiva— se encuentra en una aplicación adecuada de este principio jurídico sobre la base de una proporcionalidad supeditada a las circunstancias efectivas. Esta dificultad, en tanto, no es novedosa ni insuperable, sino bien conocida en otros campos del derecho.

A quien esta opinión le parezca novedosa o incluso caprichosa, debería reflexionar de que también nuestra Ley Fundamental prevé una pérdida de los derechos fundamentales de libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de educación, libertad de reunión y secreto de cartas, correo y telegramas, como asimismo de otros derechos fundamentales, en caso de

(1) Con una vigorosa justificación, el derecho a "self defense" (autodefensa) también es tratado en un ensayo "The secret war in Central Africa and the future of world order", del conocido jurista de derecho internacional John Morton Moore, en la edición de junio de 1986 del *American Journal of International Law*.

abuso contra el orden democrático libertario (Artículo 18 de la Ley Fundamental de la RFA). Los padres de nuestra Ley Fundamental consideraron necesaria la introducción de una disposición tal porque tuvieron presente la experiencia de los años 1931 hasta 1933, cuando la extrema izquierda y la extrema derecha se unieron para hacer ingobernable a Alemania. Como ni la extrema izquierda ni la extrema derecha estaban dispuestas a solución política alguna, cualquiera que ella hubiese sido, por último la designación de Hitler como canciller del Reich, tuvo que aparecer como único camino de salida posible a un presidente del Reich, debilitado por su edad y sus consejeros. Las consecuencias para Alemania y el mundo son de sobra conocidas. En vista de esas consecuencias, Alemania y otros países en ruinas, muchos millones de muertos e inválidos, hoy día seguramente no existe nadie que, mirando retrospectivamente, no hubiera preferido al cobarde retroceso una actuación más vigorosa por parte del gobierno en los años antes de Hitler.

Fue este entendimiento el que hizo pensar a los padres de nuestra Ley Fundamental en crear una democracia militante: los enemigos de la libertad no debían disponer más de la libertad para destruirla. Esos legisladores consideraron como derecho fundamental de la gran masa de ciudadanos el no ser despojados de su libertad por una minoría activista. Como *modus operandi* es verdad que la mencionada pérdida de los derechos fundamentales, según el Artículo 18 de la Ley Fundamental, sólo puede ser dispuesta por el Tribunal Constitucional Federal. Sin embargo, desde un punto de vista actual no merece dudas que un *modus operandi* de esta clase, en la práctica, generalmente resulta demasiado lento y se hace efectivo demasiado tarde. También en el Estado democrático es necesario un poder ejecutivo fuerte que pueda hacer frente al abuso de las libertades democráticas a tiempo y con vigor.

El que esta clase de abusos de la extrema izquierda hayan ocurrido en Chile en forma manifiesta se expone en otra parte de esta publicación. Aquí solamente mencionaremos el hecho de que en Chile aparecen sin impedimentos seis semanarios políticos que constantemente se dedican a atacar al gobierno y lo hacen en una forma que, por sus proporciones desmedidas, en la mayoría de los países del mundo occidental sería sancionada por la ley penal general o bien por estatutos especiales sobre la difamación. También diremos que el habitante, o bien el visitante de Chile, está expuesto a diarias demostraciones y manifestaciones callejeras opositoras que, tal como también lo hemos conocido en la RFA, comienzan proclamando su carácter pacífico, pero súbitamente se transforman en desmanes y violencia.

Sería útil que en la República Federal de Alemania pudiéramos recordar nuestras propias experiencias históricas y políticas y las conclusiones que de ellas obtuvimos, antes de exigir a países del Tercer Mundo que renuncien a la resistencia adecuada contra agresiones terroristas.